

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2181.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 12 de agosto de 2013, registrado al número 2795, ha dispuesto lo que sigue:

"Visto informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, indicando que la aprobación inicial del Reglamento de Conservación, Rehabilitación Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad de Melilla, acordada por el Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada con fecha 21-06-2013, ha pasado a ser definitiva ante la falta de alegaciones y/o sugerencias en el plazo de información pública, por aplicación directa de lo establecido en el artículo 76.2.d) del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y 49.c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

VENGO EN DISPONER, de conformidad con lo establecido en los citados artículos, la PROMULGA- CIÓN del Reglamento citado y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones en la Ciudad de Melilla, entrará en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 10 de agosto de 2013.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

REGLAMENTO DE CONSERVACION, REHABILITACION, INSPECCION TECNICA  
Y ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES

I N D I C E

EXPOSICION DE MOTIVOS	4
TÍTULO PRELIMINAR	5
Artículo 1.- Objeto del Reglamento	5
Artículo 2.- Destino de las edificaciones	5
TÍTULO I DEL DEBER DE CONSERVACION, REHABILITACION Y MEJORA Y DE LAS ORDENES DE EJECUCION	5
CAPÍTULO 1 Del deber de Conservación, Rehabilitación y mejora	5
Artículo 3.- Deber de conservación	5
Artículo 4.- Contenido del deber de conservación	5
Artículo 5.- Deber de rehabilitación y mejora	8
Artículo 6.- Contenido del deber de rehabilitación y mejora	8
Artículo 7.- Límite del deber de conservación, rehabilitación y mejora	9
Artículo 8.- De los obligados	9
CAPÍTULO 2 De las órdenes de ejecución de obras de conservación, rehabilitación y mejora	10
SECCION 1.ª Régimen y procedimiento de las órdenes de ejecución	10
Artículo 9.- Ordenes de ejecución de obras de conservación, rehabilitación o mejora	10
Artículo 10.- Iniciación	10
Artículo 11.- De los informes	10
Artículo 12.- De los obligados	11
Artículo 13.- Resolución	11
Artículo 14.- Cumplimiento de las órdenes de ejecución	12
SECCION 2.ª Régimen de las actuaciones inmediatas	12
Artículo 15.- Actuaciones inmediatas	12
SECCION 3.ª Disposiciones particulares	13
Artículo 16.- Órdenes que impliquen la colocación de andamios	13
Artículo 17.- Órdenes que impliquen ocupación de la vía pública	13
Artículo 18.- Órdenes de ejecución para elementos sometidos a algún régimen de protección	13
Artículo 19.- Órdenes relativas a terrenos	13
CAPÍTULO 3 Sobre el incumplimiento de las Órdenes de Ejecución	14
SECCION 1.ª Disposición general	14